MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. SASI - 036 – 2026

"SUMINISTRO DE PINTURA DE TRAFICO ACRILICA DE POLIESTIRENO PARA LABORES DE DEMARCACIÓN DE DIFERENTES ESCENARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico y cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II,** como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

18. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOP II cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

19. Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como Proponente Plural, debe crear la cuenta del Proponente Plural (Unión temporal, consorcio, etc.) en el SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un Proponente Plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

De conformidad con lo señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Para efectos de las actuaciones relacionadas con el presente proceso, la Entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico:

transito.contratacion@dosquebradas.gov.co

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Tránsito y Movilidad ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Dosquebradas, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, pagina web www.colombiacompra.gov.co.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo, es de suma importancia por parte de la Secretaria de Tránsito y Movilidad, contratar por medio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PINTURA DE TRAFICO ACRILICA DE POLIESTIRENO PARA LABORES DE DEMARCACIÓN DE DIFERENTES ESCENARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**".

1.1. OBLIGACIONES

1.1.1. Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades requeridas por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, cumpliendo las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características exigidas en los documentos del proceso.

- Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto.

- Realizar las entregas parciales o totales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en el lugar que este determine dentro del Municipio de Dosquebradas.

- Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten defectos, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

- Garantizar los bienes suministrados durante el término ofrecido por el fabricante o proveedor y responder por la calidad de los mismos durante la ejecución contractual.

- Garantizar que la información y documentación relacionada con los bienes suministrados cumpla las condiciones de accesibilidad aplicables para las personas con discapacidad, de conformidad con la normatividad vigente.

- Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

- Presentar los informes y soportes requeridos para el trámite de pago y cargar oportunamente en SECOP II los documentos relacionados con la ejecución del contrato.

- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1996 de 2019, la Ley 2294 de 2023 y demás normas que promuevan la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad, en aquello que resulte aplicable al objeto contractual.

- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

1.1.2. Obligaciones Generales del Proveedor

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los procesos de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

1.1.3. Obligaciones del Municipio

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Realizar el pago de acuerdo a los estipulado en el contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de la Organización de las Naciones Unidas **UNSPSC,** los bienes y servicios a contratar están comprendidos hasta los niveles indicados a continuación:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31211508	Pinturas acrílicas

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31211803	Diluyentes de Pintura
31211906	Rodillos de pintar
31211604	Diluyentes para pinturas
55121719	Componentes de Señalización

Cada contrato registrado en el RUP deberá estar clasificado en al menos cuatro (4) de las anteriores clasificaciones.

En los casos de las figuras plurales como consorcios y uniones temporales, la experiencia se acreditará en el presente proceso de acuerdo al % de participación en dicha figura, es decir si el proponente A tiene el 50% de participación del proponente plural, la experiencia que deberá acreditar será en la misma proporción.

1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

El presupuesto para el presente proceso es global, ya que se contratará a precios unitarios, por lo cual no se especifican cantidades y la ejecución se realizará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable.

Ítem	Detalle	Unidad de Medida
1	Pintura Tráfico Acrílica de Poliestireno Color Negro por un (1) galón	Unidad
2	Pintura Tráfico Acrílica de Poliestireno Color Amarillo por un (1) galón	Unidad
3	Pintura Tráfico Acrílica de Poliestireno Color Blanco por un (1) galón	Unidad
4	Pintura Tráfico Acrílica de Poliestireno Color Azul por un (1) galón	Unidad
5	Pintura Tráfico Acrílica de Poliestireno Color Rojo por un (1) galón	Unidad
6	Rodillo epoxico 4 pulgadas (Paquete por 4)	Unidad
7	Extensor para rodillos	Unidad
8	Escoba industrial	Unidad
9	Disolvente xilol industrial para pintura de tráfico por un (1) galón	Unidad

Ítem	Detalle	Unidad de Medida
10	Tiza industrial	Unidad
11	Piola cruda por 200 gramos calibre 36	Unidad
12	Flexómetro de 8 metros	Unidad

NOTA: El presupuesto para el presente proceso es global, ya que se contratará a precios unitarios, por eso no se especifican cantidades y la ejecución se realizará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable.

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de contratación es **QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte, ($507.728.946)**los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente

2.2. FORMA DE PAGO

El Municipio efectuará pagos mediante actas parciales mensuales correspondiente al suministro efectivamente entregado, previa presentación de la factura soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique) y el certificado de ingreso de los bienes al almacén general del Municipio.

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el proveedor acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo en la factura.

Nota: El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, IVA incluido en los elementos que al momento de la adjudicación se les deba descontar este impuesto, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados, por los valores unitarios ofertados por el proponente. **NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO.**

Nota 2: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por Secretaría de Tránsito y Movilidad.

2.3. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las variaciones que existan o se den en relación a las fluctuaciones a la tasa representativa del mercado deberán ser asumidas por el contratista.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Impuestos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Dosquebradas:

-**RETEICA:** método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta,y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-**RETEIVA**: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 15% del valor del IVA.

-ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre elvalor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el medio del cual se regula este impuesto.

-**TASA PRO-DEPORTES:** Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO-CULTURA, ADULTO MAYOR, PRO-DEPORTES Y PRO-UNIVERSIDAD solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	Municipal	3%
Estampilla Pro Cultura	Municipal	0,5%
Estampilla Justicia Familiar	Municipal	2%
Estampilla Deportes	Municipal	2%
Estampilla Pro Universidad	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

2.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Es pertinente señalar que, si bien al comparar el presupuesto oficial del presente proceso con las contrataciones adelantadas por el Municipio durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se evidencia un incremento significativo en el valor estimado, dicha variación se encuentra plenamente justificada en las necesidades actuales de la entidad, en la ampliación de la cobertura de las actividades de demarcación vial y en la disponibilidad de mayores recursos presupuestales destinados a la seguridad vial durante la presente vigencia.

En primer lugar, para la vigencia actual fueron asignados recursos significativamente superiores a los destinados en años anteriores para la ejecución de actividades de señalización y demarcación vial, permitiendo atender necesidades históricas que no habían podido ser cubiertas de manera integral debido a limitaciones presupuestales. En

consecuencia, el aumento del valor del proceso no obedece únicamente a una variación en los precios del mercado, sino principalmente a una ampliación sustancial del alcance de las intervenciones requeridas por el Municipio.

Adicionalmente, la Secretaría de Tránsito y Movilidad ha identificado un déficit considerable en materia de señalización horizontal en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio. Aunque permanentemente se ejecutan actividades de demarcación vial, la extensión de la red vial municipal y las condiciones de desgaste generadas por el tráfico vehicular, las condiciones climáticas y el uso permanente de las vías hacen que las intervenciones realizadas resulten insuficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades existentes.
Debe considerarse igualmente que la vida útil promedio de la pintura utilizada en la señalización horizontal es cercana a un (1) año, dependiendo de factores como el flujo vehicular, las condiciones ambientales y el estado de la superficie de rodadura. Lo anterior implica la necesidad de realizar labores periódicas de repintado sobre la señalización ejecutada en vigencias anteriores, con el fin de conservar niveles adecuados de visibilidad, seguridad vial y cumplimiento de la normatividad técnica aplicable. En consecuencia, parte importante de las cantidades proyectadas para la presente contratación corresponde a la reposición y mantenimiento de la demarcación ya existente que ha perdido visibilidad o se encuentra deteriorada.

De igual forma, durante la presente vigencia se han ampliado las metas institucionales relacionadas con la señalización vial, incluyendo la intervención de vías ubicadas en la zona rural del municipio, las cuales históricamente han presentado bajos niveles de señalización y requieren acciones orientadas a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad de los usuarios de estas vías.

Asimismo, el Municipio se encuentra adelantando procesos de señalización y demarcación en los entornos escolares de las instituciones educativas oficiales, en cumplimiento de compromisos derivados de acciones judiciales y de las políticas de protección a la población escolar, lo que demanda la ejecución de nuevas intervenciones de señalización horizontal y vertical en diferentes sectores del territorio municipal.

Adicionalmente, las obras de mejoramiento y pavimentación adelantadas por la Administración Municipal y otras entidades ejecutoras generan la necesidad de restablecer integralmente la señalización horizontal una vez finalizadas las intervenciones sobre la infraestructura vial. En efecto, toda vía objeto de rehabilitación, mantenimiento o pavimentación requiere la correspondiente demarcación para garantizar su adecuada puesta en servicio y el cumplimiento de las disposiciones técnicas y de seguridad vial establecidas por el Ministerio de Transporte.

Por otra parte, el IPC para la vigencia 2025, al cierre del año, se estimó en 5,1% según datos publicados por el DANE, mientras que el salario mínimo fue incrementado en 23%, y considerando que ambas variables obedecen a dinámicas económicas distintas, el valor estimado del contrato no se determina exclusivamente por dichos indicadores, sino por el sondeo de mercado realizado por la Secretaría para el suministro de pinturas en el Municipio de Dosquebradas y a nivel nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y de Precios de Mercado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dicho sondeo fue obtenido a través de cotizaciones solicitadas a proveedores

especializados en la comercialización de los elementos requeridos por la entidad, descritos en la ficha técnica.

Adicionalmente, para la estructuración del valor de referencia se tuvo en cuenta el comportamiento reciente del mercado internacional de hidrocarburos y petroquímicos, toda vez que la escalada del conflicto entre Estados Unidos e Irán, así como las afectaciones al tránsito por el estrecho de Ormuz, generaron incrementos significativos en los precios del petróleo y de varios de sus derivados. Esta situación impacta directamente los costos de producción de insumos empleados en la fabricación de pintura de tráfico acrílica de poliestireno, en particular solventes y materias primas petroquímicas como el xileno o xilol, utilizado en procesos de formulación y dilución de resinas, lo que ha presionado al alza los precios de fabricación, distribución y comercialización de estos bienes. Reuters reportó que la interrupción en Ormuz elevó con fuerza los precios del crudo, y AP confirmó el 7 de abril de 2026 una tregua temporal condicionada a la reapertura del paso, lo que muestra que el mercado sigue sujeto a alta volatilidad. A la vez, ICIS informó en marzo de 2026 que los precios de aromáticos como los xilenos venían subiendo por la volatilidad energética asociada al conflicto en Medio Oriente.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra razonablemente justificado tanto en las cotizaciones efectivamente obtenidas en el estudio de mercado como en factores macroeconómicos y sectoriales que inciden en la cadena de suministro de los productos requeridos, particularmente en los componentes petroquímicos necesarios para la elaboración de las pinturas y solventes objeto del presente proceso. Con base en dicha información se elaboró el siguiente análisis de precios, el cual corresponde a valores unitarios y constituirá el valor de referencia del presente proceso

Por las razones expuestas, el incremento observado frente a los procesos contractuales de vigencias anteriores responde a una necesidad real, actual y verificable del Municipio, asociada al aumento de la cobertura de las intervenciones, la reposición de señalización deteriorada, la atención del déficit histórico existente, el cumplimiento de obligaciones institucionales y judiciales, la intervención de nuevos sectores urbanos y rurales y la disponibilidad de mayores recursos para fortalecer las condiciones de seguridad vial en el territorio municipal.

2.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Dosquebradas, entre otras, la descrita en el presente documento, se contará con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaria de Hacienda:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261388	2.3.2.02.01.003.M.168.T.9.16.1C	$507.728.946
Total		$507.728.946

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, para la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de iniciación

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Dosquebradas.

5. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

5.1. PERFIL REQUERIDO

5.1.1. Persona Jurídica

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una Persona Jurídica cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación y con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

5.1.2. Persona Natural

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con registro mercantil cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato y en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

5.1.3. Consorcios o Uniones Temporales

Conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con la antes descrito.

5.2. CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con estas condiciones:

5.2.1. Capacidad Operativa

CONDICION	DEBE SER ACREDITADO CON:
Vehículo para transportar cualquiera de elementos técnicos descritos en la ficha técnica: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) vehículo para transportar cualquiera de elementos técnicos descritos en la ficha técnica. Justificación: El vehículo solicitado permite que la Secretaría ahorre tiempo y recursos, en costos de traslado a cada uno de los sitios, comunas, veredas, corregimientos y demás donde deba ser entregado el suministro.	Mediante la presentación del certificado del representante legal y Tarjeta de Propiedad, contrato de arrendamiento sí el vehículo es arrendado y/o LEASING.
Contar con un Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y con autoevaluación con valoración aceptable, es decir superior al 85% Justificación: El Ministerio de Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, publicó el Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Decreto 1072 de 2015, estableció en su libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Este criterio se acreditará mediante certificación expedida por la ARL en donde conste el puntaje obtenido en la autoevaluación de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, con fecha de expedición anterior al cierre de la presente convocatoria
El oferente deberá demostrar capacidad operativa suficiente para la producción, abastecimiento y entrega oportuna de la Pintura de Tráfico Acrílica de Poliestireno requerida para la señalización vial horizontal en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda. Para ello deberá contar con una planta de producción cuya área mínima sea de 2000 m2 en la que se evidencie un (1) área de producción de pintura.	Se acreditará mediante dirección inscrita en el certificado de existencia y representación legal o con contrato de arrendamiento. Además, deberá aportar el certificado de capacidad instalada y operativa, expedida por el representante legal del oferente, indicando la capacidad de producción de la planta y el detalle de la maquinaria y equipos disponibles. Registro fotográfico de la planta de producción y equipos de fabricación, que evidencie su existencia y operatividad.

CONDICION	DEBE SER ACREDITADO CON:
El proponente deberá acreditar que la pintura de tráfico acrílica de poliestireno ofertada incorpora dentro de su proceso de fabricación materia prima proveniente del aprovechamiento de Poliestireno Expandible (EPS) reciclado o recuperado – icopor, como buena práctica ambiental asociada a la economía circular, al manejo responsable de residuos aprovechables y a la sostenibilidad del suministro requerido por la Entidad	Este criterio se acreditará mediante: La presentación de la certificación suscrita por el fabricante o por el proveedor de la resina o materia prima, en la que conste expresamente que la pintura de tráfico acrílica de poliestireno ofertada es fabricada utilizando poliestireno reciclado o recuperado (EPS/icopor) como insumo o materia prima dentro del proceso productivo. Además, deberá anexar la certificación expedida por gestor, reciclador, proveedor o comercializador de EPS (Poliestireno Expandible) reciclado o recuperado en la que se dé constancia de suministro de EPS reciclado y ficha técnica del producto ofertado o documento técnico del fabricante
Contenido etiqueta del producto: El oferente deberá anexar a su propuesta la etiqueta del galón de pintura a ofertar, la cual debe contener la siguiente información: • Tipo de Pintura, nombre Comercial, • Color, Naturaleza química de la resina utilizada. • Fecha de fabricación, • Fecha vencimiento, • Identificación de fabricación (No. de lote) • Nombre y dirección de Fabricación. • Cantidad contenida en recipiente (lote o galones), no se aceptarán pinturas con más de un año de elaboración o sin etiqueta de fecha de producción. • Cumplimiento norma SGA y elementos de seguridad	Este requisito se acreditará mediante la presentación certificación expedida por el proveedor, anexando registro fotográfico de las etiquetas.

5.3. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la experiencia como requisito habilitante en máximo (3) contratos inscritos en Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con suministro de Pintura Tráfico Acrílica de Poliestireno, que sumados, sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y que, en alguno de ellos, se evidencie el suministro de 300 galones de pintura.

Para proponente plural; Se aceptará la experiencia máxima en TRES (3) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

Cada contrato aportado por el proponente, para acreditar la experiencia, debe estar clasificado en el RUP, al menos cuatro (4) de las siguientes clasificaciones:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31211500	Pinturas e Imprimaciones
31211800	Disolventes y Diluyentes de Pintura
31211900	Aplicadores de Pintura y Accesorios de Pintura
31211600	Aditivos de Pintura
55121700	Señalización

En los casos de las figuras plurales como consorcios y uniones temporales, la experiencia se acreditará en el presente proceso de acuerdo al % de participación en dicha figura, es decir si el proponente A tiene el 50% de participación del proponente plural, la experiencia que deberá acreditar será en la misma proporción.

En cualquier caso, la entidad podrá solicitar información adicional que permite dar mayor certeza a los documentos presentados en el proceso, como facturas, actas o cualquier otro documento que considere necesario para una evaluación objetiva y transparente del proceso.

5.3.1. Criterios Diferenciales Mypimes

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia.

En este sentido para el presente proceso el Municipio de Dosquebradas establece como criterio diferencial para Mipymes:

1- No de contratos para la acreditación de la experiencia.

“Para el presente proceso los interesados deberán acreditar máximo CUATRO (4) en las condiciones establecidas en el numeral 3.1.
Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos;
Las personas naturales deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos del contador como C.C, TP y certificado de junta central de contadores vigente.

En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto que se pretende contratar.
La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, situación que se verifica igualmente en el registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos del revisor fiscal y contador, como CC, Tarjeta Profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En ambos casos la actividad comercial, el objeto social o actividades del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberán tener relación con el objeto a contratar.

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.
NOTA 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.
NOTA 3: Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.
NOTA 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación para el presente proceso. Es decir, si su participación en el proponente plural es del 50% la experiencia que deberá acreditar para el presente procesos deberá a corresponder a ese mismo porcentaje.

5.3.2. Criterios Diferenciales Emprendimientos Mujeres

Dando Estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se hace claridad que los proponentes conformados por emprendimientos y empresas de mujeres, pueden acreditar su experiencia en máximo cuatro (4) contratos en las mismas condiciones exigidas en el numeral 3.1.
El Decreto 1860 de 2021, determina que son emprendimientos de mujeres y como refrendan de cara a la presentación de estos criterios dentro del proceso, así:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.3.3. Criterios diferenciales emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026, se hace claridad que los proponentes conformados por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, pueden acreditar su experiencia en máximo cuatro (4) contratos en las mismas condiciones exigidas para acreditar la experiencia general solicitada.

El Decreto 287 de 2026, determina que son emprendimientos y empresas de personas con condición de discapacidad y como refrendan de cara a la presentación de estos criterios dentro del proceso, así:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección

Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.3.4. Reglas para la Acreditación de la Experiencia del Proponente.

El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello.

En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría de Tránsito y Movilidad, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato
- Datos de contacto

Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas

publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten o solicitar las aclaraciones que este de manera discrecional tenga.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección con fecha de cierre a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Movilidad, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme, con corte a 31 de Diciembre de 2025 sí se encuentra en firme.

a) **Liquidez**: Deberá ser mayor o igual **3,27**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 3,51

En caso de ser Proponente Plural, este indicador se calculará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras a corto plazo, es imposible calcular la Liquidez, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula es el Pasivo Corriente, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

b) **Nivel de Endeudamiento:** Deberá ser menor o igual al **0,26**

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,26

En caso de ser Proponente Plural, este indicador se calculará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Deberá ser mayor o igual a **13,14**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 13.14

En caso de ser Proponente Plural, este indicador se calculará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

5.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme, con corte a 31 de Diciembre de 2025 sí está en firme:

a) **ROE (Rentabilidad sobre el patrimonio)** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual a 0.29

b) **ROA (Rentabilidad sobre activos).** Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual que el ROE. Se calcula de la siguiente manera.

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual al 0.21 y menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser Proponente Plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. Domicilio y Correspondencia.

6.1.1. Dirección Portal Único de Contratación:

www.colombiacompra.gov.co

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se recibirán documentos en el correo electrónico transito.contratacion@dosquebradas.gov.co

6.2. REGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el art. 2º y el art. 5º de la Ley 1150 de 2007; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y el procedimiento aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Artículo 2.2.1.2.1.2.5 de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la Subasta Inversa Electrónica en virtud a que los bienes son de características técnicas uniformes para el Municipio de Dosquebradas, por cuanto se tendrá como único criterio de evaluación el precio ofertado por el

proponente y el artículo primero parágrafo séptimo del Decreto Municipal de Delegación de Competencia Decreto 050 del 16 de Enero de 2020

6.2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

Así mismo en este proceso se ejecutará según lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante su desarrollo del presente proceso.

6.3. TERMINOS DEL PROCESO

6.3.1. Resolución de la Apertura del proceso de Selección.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, y será emitido de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

6.3.2. Publicación de Pliegos Definitivos.

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la página del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de contratación.

6.3.3. Integralidad y Complemento de los Términos

Son documentos complementarios del Pliego de Condiciones Definitivo, entre otros:

a) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
b) El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
c) El Pliego de Condiciones Electrónico.
d) Los certificados de disponibilidad presupuestal.
e) Las adendas que se profieran.
f) Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

6.3.4. Términos para la publicación de Adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, de acuerdo al cronograma del proceso

6.3.5. Recepción de Documentos habilitantes y propuesta inicial.

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de condiciones definitivo y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la entidad.

NOTA: El plazo para la presentación de las ofertas será definido en el cronograma establecido en la plataforma y ofertas se hará por medio de la Plataforma Transaccional SECOP II, con la excepción de la indisponibilidad del SECOP II.

6.3.6. Documentos Requeridos

Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes serán requeridos y deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

a) Carta de presentación de la propuesta, conforme al modelo (ANEXO 1).
b) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica o el Registro Mercantil en el caso de Personas Naturales, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente y su objeto debe ser coherente con el objeto del presente proceso.
c) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción y clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes.
d) Carta de autorización de la Junta Directiva al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Representante Legal deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
e) Certificado del RUT.
f) Certificado de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona Natural, según sea el caso.
g) Formato Único Hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado.
h) Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal.

i) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.
j) Compromiso Anticorrupción (ANEXO 2).
k) Demás documentos que permitan la revisión objetiva de la propuesta sobre los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

6.3.7. Procedimiento de no presentarse ningún Proponente al evento de Subasta Electrónica

Si no se presenta ningún proponente al evento de subasta electrónica, la entidad seleccionará la oferta económica de menor valor de los valores unitarios establecidos por la Entidad registrada en la plataforma SECOP II, una vez verificado el cumplimiento de los valores de referencia en dicha propuesta.

6.3.8. Verificación de requisitos habilitantes, aclaración y conformación de la lista de oferentes para participar en la Subasta.

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaria de Tránsito y Movilidad podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Dosquebradas – Secretaria de Tránsito y Movilidad procederá a llevar a cabo la subasta inversa electrónica.

6.3.9. Margen Mínimo de Lances

Durante el evento de la subasta inversa electrónica los proponentes deberán realizar los lances con un margen mínimo de descuento del 2% sobre el último menor lance valido. El lance que no cumpla con estas condiciones será tenido como no valido por la entidad y así se comunicara por la entidad en el chat dispuesto en el evento de subasta

6.3.10. Apertura de Propuesta Económica

La Secretaria de Tránsito y Movilidad, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque del evento de subasta, siendo este el de menor valor presentado.

6.3.11. Requerimiento Técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA 1: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido anteriormente. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

6.3.12. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

En caso de que se presente un solo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.

Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, automáticamente SECOP II inicia el conteo regresivo del tiempo estimado para la subasta y muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes.

SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de la columna que se denomina “Lance actual”.

Durante el término de la subasta que será de 20 minutos sin tiempo adicional o extra, los proponentes harán los lances que consideren, y la entidad a través del chat fungirá como moderador.

Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para El Municipio de Dosquebradas.

Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

Así mismo, la entidad configurara la subasta de tal forma que, durante la misma, no pueda identificar los proponentes que realizan los lances, a lo que la plataforma asignara un número o letra y solo hasta su terminación podrá saber el origen de los mismos.

La subasta termina automáticamente cuando se cumplan los 20 minutos que se tienen programados y no permitirá a los oferentes presentar más lances.

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, cuando se presente un lance dentro de los últimos dos (2) minutos previos al cierre de la subasta, la plataforma extenderá automáticamente el tiempo del evento por dos (2) minutos adicionales, permitiendo a los demás proponentes la posibilidad de mejorar sus ofertas. Esta extensión podrá aplicarse sucesivamente en caso de nuevos lances dentro de los últimos dos (2) minutos de cada prórroga, hasta que transcurra dicho término sin la presentación de nuevas posturas.

El Proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya una justificación así:

a) Podrá “Finalizar participación” en la sección de “Configuración” del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores.
b) El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica
c) El Proveedor podrá finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido por el Municipio de Dosquebradas para el desarrollo de la subasta. Una vez finalizada su participación, la Entidad no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

Una vez terminada la subasta electrónica el Proveedor que se retiró podrá visualizar el resultado final.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “Mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Los proponentes que den información de sus ofertas o lances por el chat o de alguna manera realice alguna manifestación que de alguna forma pueda incidir en la selección objetiva del proceso podrá ser excluido discrecionalmente por la entidad del evento de subasta.

Al finalizar la subasta, la entidad exportará los informes que arroja la plataforma del SECOP II informe general (PDF) e informe detallado (Excel), siendo este último el contentivo de toda la trazabilidad del evento de subasta incluyendo los mensajes del chat y el detalle de los lances.

Una vez terminada la subasta, es decir los 20 minutos programados, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA 1: La plataforma donde se realizará el evento de la subasta inversa electrónica, es propiedad del SECOP II, su funcionamiento y administración técnica corresponde a Colombia Compra Eficiente. Durante el evento de subasta el Municipio de Dosquebradas solo actuará como moderador del mismo y lo hará a través del chat del mismo.

NOTA 2: La entidad se reserva la posibilidad de realizar cambios en la fecha y hora del evento de subasta de acuerdo a la dinámica del proceso, lo cual informara a través de mensaje público en el módulo del proceso.

NOTA 3: Los proponentes son responsables de estudiar y conocer el manejo de la plataforma de SUBASTA ELECTRONICA DEL SECOP II, el Municipio de Dosquebradas no se hace responsable de los errores o el desconocimiento del manejo de la plataforma.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FINAL OBTENIDO COMO RESULTADO EN EL EVENTO DE SUBASTA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE QUEDÓ EN PRIMER LUGAR, SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN EL FORMULARIO ECONÓMICO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

7. Criterios de desempate

Cuando dos o más ofertas habilitadas obtengan el mismo resultado económico final que las ubique en el primer orden de elegibilidad, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por una persona natural o jurídica que acredite la condición de mujer cabeza de familia, o por personas jurídicas en las cuales la mayoría de su capital social o accionarial esté constituido por mujeres, o que correspondan a emprendimientos y empresas de mujeres.
3. Preferir la propuesta presentada por Mipyme.
4. Preferir la propuesta presentada por Mipyme domiciliada en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.
5. Preferir la propuesta presentada por proponentes plurales conformados total o mayoritariamente por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
6. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente.
7. Preferir la propuesta presentada por personas naturales o jurídicas que acrediten la vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil.
8. Preferir la propuesta presentada por proponentes que vinculen población en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, conforme a la normativa aplicable.
9. Preferir la propuesta presentada por proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores pertenecientes a comunidades étnicas reconocidas legalmente en Colombia.
10. Preferir la propuesta presentada por Mipyme o proponentes que acrediten prácticas de responsabilidad social empresarial y sostenibilidad ambiental.
11. Preferir la propuesta presentada por Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, cuando correspondan al segmento de Mipyme.
12. Si agotados los criterios anteriores persiste el empate, este se dirimirá mediante sorteo realizado conforme al procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes que pretendan beneficiarse de cualquiera de los anteriores criterios deberán acreditarlos con la presentación de los documentos exigidos por la normativa vigente y por Colombia Compra Eficiente al momento del cierre del proceso de selección.

Si una vez aplicados todos los criterios de desempate previstos en la normatividad vigente persiste el empate, la Entidad realizará un sorteo mediante un mecanismo de selección aleatoria electrónica, el cual se llevará a cabo en audiencia virtual convocada previamente a través de la plataforma SECOP II.

El sorteo se efectuará utilizando la herramienta digital de generación aleatoria en línea Random.org (https://www.random.org/), la cual permite la selección imparcial de un número aleatorio en tiempo real. Para tal efecto, se asignará un número consecutivo a cada uno de los proponentes empatados, y mediante la herramienta se generará un número aleatorio dentro del rango correspondiente, el cual determinará al proponente seleccionado.

El procedimiento será ejecutado en sesión pública virtual, con visualización en tiempo real de la herramienta, garantizando los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y participación de los proponentes empatados. El resultado obtenido definirá el orden de elegibilidad, ocupando el primer lugar el proponente favorecido por el sorteo, quien será recomendado para la adjudicación del contrato.

De la diligencia se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del método utilizado, la herramienta empleada, el rango de selección y el resultado obtenido. Cuando sea posible, se conservará la grabación de la audiencia como soporte del procedimiento realizado.

8. Adjudicación del Proceso.

El presupuesto del presente proceso de selección se adjudicará de manera total y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del proponente favorecido y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal o el delegado de la entidad adjudica el Proceso de Selección.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años. En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el Comité Asesor requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

8.1 Perfeccionamiento y legalización del Contrato.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Dosquebradas la Garantía Única de Cumplimiento, Garantía de Calidad de los Bienes, de acuerdo a lo establecido para tal fin en el numeral

9 del presente Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora

9. REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO.

9.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

9.1.1. Capacidad para Contratar:

En el presente proceso de selección abreviada podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar y que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Cuando se trate de personas jurídicas, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuyo objeto social sea coherente con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la junta Directiva.

Si se trata de persona natural, el proponente deberá presentar el registro mercantil, cuya actividad económica sea coherente con el objeto a contratar, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de entidades jurídicas sin ánimo de lucro, deberá estar inscrito en el registro mercantil y su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, a saber:

Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Dosquebradas. La omisión de este señalamiento hará que el Municipio de Dosquebradas tome la propuesta como presentada por un consorcio.

Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, son subsanables dentro del término perentorio que al efecto señale el Municipio de Dosquebradas, en el oficio de solicitud, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la clasificación exigida por la entidad.
Actividad u objeto social según el caso, que sea coherente con el objeto de la presente convocatoria.

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

Así mismo, el Municipio de Dosquebradas se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

9.2. Condiciones Mínimas para la Prestación del Servicio

Las condiciones mínimas para el suministro serán requeridas y deberán ser anexadas por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario

9.2.1. Información Objeto de Verificación mediante Certificación expedida por la Cámara de Comercio – RUP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 del decreto 019 de 2012 y el art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en las citadas normas.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La Inscripción debe estar vigente y en firme. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al momento del cierre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 Decreto 1082 de 2015, el suministro que pretende contratar la Entidad, está contenido en las siguientes clasificaciones

9.2.2. Capacidad Financiera y Organizacional

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los

Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

El parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en relación a los años 2024 y 2025.

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

e) La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

f) Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

g) Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

h) Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

i) En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE**

Nota 1: La entidad tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos

habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

10. FACTORES DE SELECCIÓN:

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el mayor porcentaje de descuento del total de los precios unitarios y que será aplicado al valor unitario de cada ítem, obtenido a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

11. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los materiales serán entregados en el Municipio de Dosquebradas.

12. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

12.1.RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
8.2 Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta, incorrecta o impida la evaluación o calificación de las propuestas.
8.3 Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal

o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita,
8.4 Cuando no presente documento de constitución de consorcio o Unión Temporal, simultáneamente con la propuesta.
8.5 Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio por la persona jurídica; la exigencia aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
8.6 Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana,
8.7 Cuando los valores unitarios ofrecidos por el oferente superen los valores unitarios promedio establecidos por la entidad en el pliego de condiciones electrónico.
8.8 Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
8.9 Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
8.10 Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
8.11 Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
8.12 La NO presentación de la oferta económica o que la oferta económica para se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias.
8.13 Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8.14 La NO acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
8.15 Cuando el oferente NO allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en el la Ley 1882 de 2018.
8.16 Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
8.17 Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
8.18 Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
8.19 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

8.20 Cuando se verifique que alguno de los documentos presentados por el proponente no es real, modificado de su original, o presuntamente falso de acuerdo a las verificaciones que realice la entidad.
8.21 Cuando la propuesta haya sido presentada por otro medio diferente al portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
8.22 Cuando el proponente plural presente la oferta por el usuario del SECOP II de alguno de los que conforman la figura plural y no por el propio usuario del consorcio o unión temporal.
8.23 Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1. ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

La entidad contratante es el Municipio de Dosquebradas, que en adelante se llamará el Municipio. la Secretaría responsable de este proceso será la Secretaría de Tránsito y Movilidad, ubicada en la Av. Simón Bolívar #36-44, Dosquebradas, Risaralda

13.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que resulta del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, será el valor total de la oferta ganadora, resultado en del evento de subasta por parte del proponente que quedó en primer lugar.

En caso de que se presente solo un (1) proponente, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, es decir si el valor de cada ítem no supera el promedio indicado y si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y cumpla con los requerimientos de la entidad.

13.3. CADUCIDAD

CAUSALES DE CADUCIDAD. Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. EL MUNICIPIO podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación de mismo.

Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

13.3.1. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

13.4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

13.5. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera

como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

13.6. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

13.7. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

13.8. REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

13.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declarará si fuere el caso, que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

13.10. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor Alcalde Municipal o su delegado.

13.11. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Dosquebradas

13.12. GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc., al sitio señalado oportunamente por EL MUNICIPIO, serán por cuenta del CONTRATISTA.

EL MUNICIPIO podrá entonces rechazar los materiales que no reúnan la calidad requerida en este contrato.

13.13. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan en los términos del Decreto 587 de 2022 Manual de Interventoría del Municipio de Dosquebradas, la ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen o complementen.

13.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

13.15. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

13.16. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

13.17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

Con base en lo anterior deberán constituirse las garantías respectivas, por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

PROPONENTE:

A.) Garantía de Seriedad del ofrecimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y debe estar vigente desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATISTA:

1.) Garantía de Cumplimiento: Debe cubrir los perjuicios derivados de:

1.1) Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir:

a.) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b.) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c.) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

d.) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del mismo y cuatro meses mas.

1.2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la terminación del mismo y un año más.

NOTA 1: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

NOTA 2: El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía.



YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Ordenador de gasto
Secretaría de Tránsito y Movilidad

Elaborado por:



Laura Fernanda Pérez Castaño
Contratista
Secretaría de Tránsito Y Movilidad

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Yo, el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SUBASTA INVERSA SASI- 0036 – 2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PINTURA DE TRAFICO ACRILICA DE POLIESTIRENO PARA LABORES DE DEMARCACIÓN DE DIFERENTES ESCENARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"**, y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:
1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegare a resultar sólo compromete al firmante de esta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que conozco las especificaciones técnicas.
5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado "Cuadro de la Propuesta".
6. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
7. Que me comprometo a entregar el suministro en un plazo de _____ _____, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.
8. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal.
9. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).
10. Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral 9.1, pero teniendo en cuenta los CINCO (5) años de Ley.
11. Que antes de la elaboración del Contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en el numeral 8.1 del presente pliego de condiciones, de igual manera me comprometo a cumplir las acciones determinadas en el numeral 8, de este pliego de condiciones.
12. Que, si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representar Legal: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA

CONTRATO					
NUMERO	**FECHA**	**OBJETO**	**NOMBRE CLIENTE**	**IDENTIFICACION CLIENTE NIT – CC**	**VALOR**
SUMATORIA					

PROPONENTE

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de la invitación pública y con la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
xii. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
xiii. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xiv. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xv. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. xvi. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
NIT: _____
Nombre del Representar Legal: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
E-mail: _____
Ciudad: _____
Firma_____
Nombre de quien firma

MODELO DE MINUTA

Entre los suscritos YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.000.969, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, según Decreto No. 004 de 2 de enero de 2024 y acta de posesión No. 02 de 02 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el señor alcalde para celebrar contratos en nombre y representación de esta entidad territorial mediante el Decreto municipal N°170 de 1 de abril de 2024, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO y XXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a)con la cédula de ciudadanía XXXXXXX expedida en XXXXXXX actúa en nombre propio y/o en Representación legal de XXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXX con NIT Nº XXXXXXXXXXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de XXXXXX) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en ll ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios para la contratación con el Municipio. **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato "**SUMINISTRO DE PINTURA DE TRAFICO ACRILICA DE POLIESTIRENO PARA LABORES DE DEMARCACIÓN DE DIFERENTES ESCENARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**..**",** de conformidad con la propuesta presentada (la cual se anexa), que se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal; además que el presente contrato es producto de la Convocatoria Pública N° SASI- 036 – 2026 y fue adjudicado por Resolución N° XXXXXXXXXXXX de 2026, **SEGUNDA - :** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **_____, TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de 30 días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, para la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de iniciación **CUARTA- PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Dosquebradas – Risaralda, para lo cual el contratista deberá entregar los elementos constitutivos del contrato en las dependencias de la secretaria de Tránsito y movilidad del Municipio de Dosquebradas de forma oportuna y tiempos establecidos. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades requeridas por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, cumpliendo las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características exigidas en los documentos del proceso. **B)**Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto. **C)**Realizar las entregas parciales o totales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en el lugar que este determine dentro del Municipio de Dosquebradas. **D)**Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten defectos, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. **e)** Garantizar los bienes suministrados durante el término ofrecido por el fabricante o proveedor y responder por la calidad de los mismos durante la ejecución contractual.**f)** Garantizar que la información y documentación relacionada con los bienes suministrados cumpla las condiciones de accesibilidad aplicables para las personas con discapacidad, de conformidad con la normatividad vigente.**g)**Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.**h)**Presentar los informes y soportes requeridos para el trámite de pago y cargar oportunamente en SECOP II los documentos relacionados con la ejecución del contrato.
i) Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1996 de 2019, la Ley 2294 de 2023 y demás normas que promuevan la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad,

en aquello que resulte aplicable al objeto contractual.**j)**Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.**SEXTA - GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor del municipio la GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Pereira o Dosquebradas, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1.) Garantía de Cumplimiento: Debe cubrir los perjuicios derivados de: 1.1) Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir: a.) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b.) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c.) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d.) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del mismo y cuatro meses mas. 1.2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la terminación del mismo y un año más. **SÉPTIMA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1- La aprobación de la Garantía única exigida, cuando fuere pertinente y llenar los demás impuestos y requisitos de ley. **DECIMA - PLAZO PARA SU LEGALIZACIÓN**: El contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última firma, para legalizar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no cumple con esta cláusula, el ordenador del gasto estará en todo su derecho de adjudicar este contrato al segundo de la lista de elegibilidad. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN**: El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio. **DECIMA SEGUNDA - CONTROL FISCAL:** La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilará en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda

conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA QUINTA - SUB CONTRATACIÓN:** El contratista sólo podrá sub contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del sub contrato en cualquier tiempo, sin que el sub contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DECIMA SÉXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, en todo caso se hará conforme lo establece la Ley 446 de 1998. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **VIGÉSIMA - CLAUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurriesen las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del

contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN ESPECIAL:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la Ley. El contratista declara que no está incurso en antecedentes de ninguna naturaleza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 14 de la Ley 190/95 y el articulo 17 del Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que no está incurso en las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000. En caso de comprobar la Entidad que quien suscribe el contrato presenta los antecedentes o inhabilidades referidos, procederá a dar por terminado el contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas y estipulaciones concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.